ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SCJ-1118-2026

SCJ-MC-9-2026

Señores:
COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 900430130-9
Representante Legal
MARIA CECILIA CARDONA CARMONA
C.C. No. 31299099
KR 8 # 21 – 53 – Cali -Valle.
contador@importarex.com

Respetados señores:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo Decreto 1860 de 2021 atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 17 de junio de 2026 dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SCJ-MC-9-2026, se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: 12328-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN MECÁNICA DE BICICLETAS DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 Especificaciones técnicas de la invitación Pública SCJ-MC-9-2026, presentada por el contratista en la propuesta y aceptada por la SECRETARIA.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($12.637.408) incluido IVA** y demás gastos e impuestos o contribuciones de carácter nacional y distrital a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO – VALOR OFERTA ECONÓMICA: El valor unitario por ítems en el contrato, será:

No.	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA OFERTADO	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA POR CANTIDAD
1	Bicicletero Metálico De Piso	5	UNIDAD	$ 456.955	$ 380.800,00	$ 1.904.000
2	Bicicletero De Pared	7	UNIDAD	$ 36.950	$ 36.890,00	$ 258.230
3	Kit De Parches Para Bicicletas	10	CAJA	$ 10.975	$ 6.545,00	$ 65.450
4	Guaya Para Cambios	20	UNIDAD	$ 4.068	$ 2.499,00	$ 49.980
5	Balines 1/4	4	BOLSA X100	$ 12.734	$ 9.996,00	$ 39.984
6	Balines 3/16	4	BOLSA X100	$ 12.386	$ 9.996,00	$ 39.984

7	Balines 5/32	4	BOLSA X100	$ 12.191	$ 9.520,00	$ 38.080
8	Balines 1/8	4	BOLSA X100	$ 12.126	$ 9.520,00	$ 38.080
9	Desengrasante Industrial	10	UNIDAD	$ 51.000	$ 49.980,00	$ 499.800
10	Grasa De Litio	3	UNIDAD	$ 26.725	$ 26.180,00	$ 78.540
11	Desengrasante Industrial	3	UNIDAD	$ 52.775	$ 52.360,00	$ 157.080
12	Kit de frenos mecánicos	5	UNIDAD	$ 148.950	$ 95.200,00	$ 476.000
13	Kit de freno hidráulico	4	UNIDAD	$ 259.626	$ 190.400,00	$ 761.600
14	Bicicleta de Montaña gama media	2	UNIDAD	$ 2.822.250	$ 2.382.800,00	$ 4.765.600
15	Bicicleta de Ruta gama media	1	UNIDAD	$ 3.847.250	$ 3.465.000,00	$ 3.465.000
VALOR TOTAL OFERTADO						**$ 12.637.408**

PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

RUBRO	CDP Y FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR CDP	VALOR AFECTAR CDP
O230117410320240306	1972 de 20-05-2026	12328-ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA DOTACIÓN DEL TALLER DE FORMACIÓN EN MECANICA DE BICICLETAS DESTINADO A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LA JUSTICIA.	$15.000.000	**$12.637.408**

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será **tres (3) meses,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

En un ÚNICO PAGO al CONTRATISTA en pesos colombianos contra entrega de los bienes, y acta de recibo satisfacción, previa presentación de la factura respectivas y aprobación de esta por parte del supervisor designado por la Entidad.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado.

b) Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción

c) Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos.

d) Copia del RIT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.

e) Copia del RUT. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.

f) Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.

g) Certificación Bancaria.

h) Copia de la Minuta del Contrato.

i) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad con las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello. (Si aplica)
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el presente contrato (Cuando haya lugar).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.

18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir – conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del presente contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldia Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución

del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

28. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

29. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.

30. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.

31. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

33. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

34. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

35. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.

En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, dando aplicación a las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes, señaladas en la ficha técnica y en la propuesta presentada.

2. Suscribir el ACTA DE INICIO dentro de los tres días (3) siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Contar con el personal y los medios para la entrega de los elementos objeto de este contrato.

4. Asumir los costos derivados de las actividades y el personal que vincule para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, desplazamiento, cargue y descargue para las entregas de los bienes requeridos por el supervisor.

5. Asumir los posibles daños, deterioro o hurto que eventualmente pueda ocurrir en el transporte de los productos..

6. Entregar los bienes nuevos, no remanufacturados y de primera calidad, resistencia, durabilidad y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas exigidas. En caso de adulteración o falsificación de los productos, el contratista responderá por los perjuicios ocasionados a la entidad y por las consecuencias legales que se deriven.

7. Entregar las bicicletas completamente ensambladas, alistadas y en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo revisión de frenos, transmisión,

ruedas, dirección, ajuste general, manuales o recomendaciones de uso y garantía del fabricante o proveedor, dejando constancia de dicha verificación en el acta de entrega y recibo a satisfacción..

8. Entregar al supervisor del contrato los documentos de importación, en el caso de bienes de origen extranjero, en el momento de la entrega de los productos.
9. Otorgar garantía de los bienes mínimo por el término de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.
10. Entregar los bienes el día y la hora indicada por el supervisor o por quien este delegue en el Centro Integral de Justicia Juvenil Restaurativa – Campo Verde..
11. Reponer en un tiempo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la comunicación del supervisor, los elementos que se consideren defectuosos y no sean recibidos a satisfacción.
12. Realizar la facturación de los productos entregados de acuerdo con los precios ofrecidos en la propuesta, verificados por el supervisor del contrato, los cuales deben mantenerse durante la ejecución del mismo
13. Entregar al supervisor del contrato, junto con los bienes objeto de adquisición y como requisito previo para el recibo a satisfacción, una relación detallada por ítem en la que se identifique como mínimo: cantidad entregada, marca, referencia, modelo, presentación, lote y fecha de vencimiento para productos químicos o consumibles, garantía ofrecida, ficha técnica del fabricante, hoja de seguridad para grasas, desengrasantes o productos afines.
14. Cumplir con las normas de vigilancia, seguridad y requisa existentes e implementadas y cumplir a cabalidad el reglamento de seguridad, para el momento de la entrega de los bienes. Para todos los efectos, el contratista deberá pedir al supervisor los respectivos reglamentos de seguridad para su conocimiento y de manera previa a la entrega de los bienes objeto del contrato
15. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término aquí previsto, o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
16. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Entidad con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
18. Contar durante el plazo de ejecución del contrato con los registros, permisos y demás instrumentos de control exigidos por la autoridad ambiental, que sean aplicables a sus actividades, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
19. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales señaladas en los documentos del proceso de contratación.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar por escrito la situación de forma inmediata, al supervisor de la negociación.
21. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
22. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de los bienes entregados de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y el Decreto 0735 de 2013 (Garantía Legal).
23. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020 expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de vincular y mantener durante la ejecución del contrato el 50% de mujeres en su nómina.
24. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión del contrato, y entregar la información que le sea solicitada por parte de esta.
25. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de entrega y recibo a satisfacción, así como aquellas que en el desarrollo del mismo se requieran.
26. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del mismo.

C. OBLIGACIONES AMBIENTALES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto contractual, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
2. El contratista se obliga cuando a ello haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen.
3. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:

a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje,

según corresponda.

D. OBLIGACIONES AMBIENTALES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los productos químicos objeto del contrato, tales como desengrasantes, grasas u otros insumos afines, debidamente rotulados, identificados y en sus envases originales, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para su transporte y entrega, en concordancia con el Decreto Distrital 646 de 2025.
2. Suministrar productos que no contengan sustancias que representen riesgo para la salud humana o el ambiente, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto Distrital 646 de 2025; en el caso de insumos químicos, deberán contar con características de baja toxicidad o biodegradabilidad cuando aplique; para efectos de verificación, el contratista deberá presentar fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos suministrados al momento de la entrega de los productos.
3. Garantizar que durante el almacenamiento, transporte y entrega de los productos líquidos o semilíquidos no se presenten derrames, fugas o escapes, adoptando medidas preventivas acordes con lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025.
4. Utilizar empaques, envoltorios o materiales de embalaje ambientalmente sostenibles para la entrega de elementos y sus accesorios, sustituyendo plásticos de un solo uso, en cumplimiento del Decreto 646 de 2025 y del Acuerdo Distrital No. 808 de 2021. Estos materiales deberán ser reemplazados por alternativas ambientalmente sostenibles, tales como:
   a. Empaques 100% biodegradables en procesos de compostaje industrial o doméstico.
   b. Materiales biodegradables mediante procesos naturales.
   c. Empaques elaborados con contenido de materia prima 100% reciclada.

Para verificar este cumplimiento, el contratista deberá presentar fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes que respalden las características ambientales de los materiales utilizados en los empaques.

CLÁUSULA SÉPTIMA- MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al CONTRATISTA SELECCIONADO, la garantía la cual deberá cubrir con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de CUMPLIMIENTO por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El cual deberá establecerse por el veinte por ciento **(20%) del valor total del contrato**, a partir del momento en que se produzca la terminación del contrato y seis **(6) meses más**.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	A partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia; en caso de aplicar se deberá realizar el respectivo ajuste en la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida **por el (la) Director (a) de Responsabilidad Penal Adolescente** o por la persona que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio.
2. Suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con las indicaciones realizadas en cada una de las actividades del Anexo No. 1.
10. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancias de las normas que regulan cada materia.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Verificar el cumplimiento el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
14. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen **el veinte (20%) por ciento del valor del contrato**. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma **equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato**, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con

la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

a) Estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos;
b) La invitación publica y sus adendas
c) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
d) La oferta presentada por el contratista y aceptada.
e) Las actas y acuerdos suscritos entre la SECRETARÍA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
f) Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación si hay lugar a ello, verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de la SECRETARÍA. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de2007. (si aplica)

CLAUSULA VIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos se hará en el Centro Integral de Justicia Juvenil Restaurativa – Campo Verde, ubicado en la Cl. 85 Sur #94-75 – Localidad Bosa – Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La SECRETARÍA, recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, EL CONTRATISTA en la KR 8 # 21 – 53 – Cali - Valle. - contador@importarex.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado de COMPRAVENTA y se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de la SECRETARÍA y la suscripción del acta de inicio si hay lugar a ello.

Se suscribe en Bogotá D.C,

Elaboró: María Fernanda Pineda B. – Contratista Dirección Jurídica y Contractual

Revisó: Adriana Carolina Méndez – Abogado/a Dirección Jurídica y Contractual.

Aprobó: Ana María Moreno García – Director (a) Jurídico (a) y Contractual